REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00322-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: OSCAR JULIO MÉNDEZ CÁRDENAS.
DEMANDADO: LUDOPAL S.A.S.

Valledupar, 01 de marzo de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **OSCAR JULIO MÉNDEZ CÁRDENAS**.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **OSCAR JULIO MÉNDEZ CÁRDENAS**, identificado con C.C. N° 12.599.686 expedida en El Copey - Cesar contra **LUDOPAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.214.445-8., désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **LUDOPAL S.A.S.**, por conducto de su representante legal Gustavo Adolfo Dávila Martínez, o a quien haga sus veces, al correo electrónico luzmarinadonado@hotmail.com. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder. Y además deberán allegar las pruebas solicitadas por la parte demandante en su escrito inicial.

TERCERO: Reconózcasele personería al Doctor **JHON CARLOS CÓRDOBA POLO** abogado titulado con C.C. N°. 1.065.613.776 expedida en Valledupar - Cesar y portador de la T.P. Nº 215.280 del C. S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento al Decreto 806 del 2020, en el sentido de remitir copia de las comunicaciones que se radiquen en este despacho a su contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

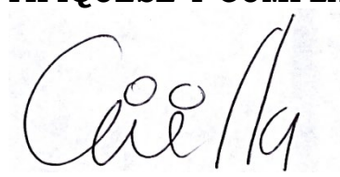

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Deysi Hernández Santiago

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 26 el día 2 de marzo de 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO